

**RESOLUCION No. 73-2018**

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Nueve (09) días del mes de Julio del año dos mil Dieciocho.

**VISTO:** Para resolver el Expediente Administrativo No.037-2018, contentivo a la solicitud de "CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS" para la construcción de Bodegas, ubicadas en la Aldea las Casitas, carretera a los Batallones contiguo a agua Neptuno, presentado por el Abogado Adaneli Medina Abarca, en su condición de Apoderada Legal de la Empresa Mercantil EQUIPOS Y REPUESTOS WOLOZNY, S.A. DE C.V., acto administrativo que se emite en base a los hechos y consideraciones legales siguientes:

**CONSIDERANDO:** Que a la solicitud en referencia se le dio admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha once de Abril del 2018, se ordenó el traslado al DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION, para que se pronuncie.

**CONSIDERANDO:** Que obra a folio 43 de los autos, el Dictamen GDM-031-2018, emitido por el DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISION, bajo el Oficio CFS-039-2018 de fecha 25 de mayo del 2018, en donde manifestó lo siguiente:

**AGUA POTABLE:** No es factible, no existe infraestructura de SANAA en el sector.

**ALCANTARILLADO SANITARIO:** Es factible la conexión al sistema, se autoriza una conexión domiciliar de 6" Ø la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Siempre y cuando se coloque un tratamiento primario que deberá instalarse previo a la conexión al sub-colector de aguas negras que pase frente al predio, este sistema primario estará compuesto de una rejilla, desarenador y trampa de grasa, para mayor información deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-44-92).

**AGUAS LLUVIAS:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo, tragante o pozo inspección.

Deberá pagar por los conceptos de tasas de desagüe y demás derechos, tal como lo establece el artículo 22 del Reglamento para regular el uso de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, para urbanizaciones, fraccionamientos y edificios

en el Distrito Central. Adicionalmente a esto deberá pagar por el concepto de descarga fuera de control.

**CONSIDERANDO:** Que obra a folio 45 de los autos la providencia de fecha 30 de mayo del 2018, emitida por esta Secretaria en donde se le requiere al Apoderado que acredite la aceptación del Dictamen GDM-031-2018, de fecha 25 de mayo del 2018, y los compromisos derivados del mismo.

Por lo que en fecha 14 de Junio del 2018, el Apoderado procedió a presentar mediante escrito la aceptación de dicho dictamen, asimismo manifiesta que acepta en aquellos casos, siempre y cuando se cumpla lo siguiente, si son factibles los servicios de agua potable y Alcantarillado sanitario.

**CONSIDERANDO:** Que obra a folio del 48 al 49 el Memorandum DC-No. 478-2018, de fecha 25 de junio del 2018, emitido por el DEPARTAMENTO COMERCIAL, en donde se anexa el monto a pagar por la cantidad **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L. 158,310.09)**, en concepto de TASA DE DESAGUE Y DEMAS DERECHOS para el proyecto denominado BODEGAS DE REPUESTOS WOLOZNY S.A. DE C.V., con numero de cliente # 48215.

**CONSIDERANDO:** Que a los Dos días del mes de Julio del 2018, se emitió **DICTAMEN LEGAL** que de manera textual manifiesta lo siguiente:

- Que se declare **PARCIALMENTE FAVORABLE** la **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO**, presentado por la Abogada **Adaneli Medina Abarca**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Empresa **EQUIPOS Y REPUESTOS WOLOZNY S.A. de C.V.**, diligencias contenidas en el Expediente No. 037-2018.
- Que la solicitud de Factibilidad de Servicios de Alcantarillado Sanitario presentada por la Abogada **ADANELI MEDINA ABARCA**, para el proyecto de una bodega de repuestos y accesorios para aires acondicionados y similares, ubicado en Aldea las Casitas, carretera a los batallones, contiguo a Agua Neptuno es parcialmente factible en cuanto a Alcantarillado Sanitario y agua lluvias, para lo cual tiene que pagar la cantidad de lempiras (L.158,310.09), por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos.

**POR TANTO**

Artículos 80 de la Constitución de la Republica, Artículos 1,7 y 8 de la Ley General de la Administración Publica; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6, 7,8, 9,23, 24,30, 41 y 43 del Reglamento para regular el uso

FOLIO No. *Cinuenta y Ocho (58)*

SECRETARIA GENERAL  
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE  
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

de sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para urbanizaciones, fraccionamientos y edificios para el área del Distrito Central.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar **PARCIALMENTE FAVORABLE**, la Solicitud de "FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO" para la construcción de Bodegas de repuestos y accesorios para aires acondicionados y similares, ubicadas en la Aldea las Casitas, carretera a los Batallones contiguo a agua Neptuno, presentado por la Abogada ADANELI MEDINA ABARCA, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la Empresa EQUIPOS Y REPUESTOS WOLOZNY S.A. DE C.V., diligencias contenidas en el expediente No. 037-2018, por tanto es parcialmente factible en cuanto a Alcantarillado Sanitario y Aguas lluvias, para lo cual tiene que pagar la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ, LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L. 158,310.09)**, por los conceptos de tasa de suministro desagüe y demás derechos.

**SEGUNDO:** Emitir la Certificación Íntegra de la presente Resolución para ser entregada al interesado, previo al pago correspondiente conforme a la tarifa establecida en la Ley.

**TERCERO:** Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Apelación, el cual deberá interponerse dentro de los Quince (15) días siguientes a la notificación y si no se interpusiere Recurso alguno dentro del término establecido se tendrá por firme.-  
**NOTIFÍQUESE.**

  
ING. ROBERTO E. CABLAH  
GERENTE GENERAL

  
ABOG. WILMER NUNEZ CABRERA  
SECRETARIO GENERAL



